

SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez con los escritos que anteceden. Sírvasse proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
RAD.- 76001310300420210007400
Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- NEGAR por improcedente la solicitud de decretar el embargo de los dineros que producen los parqueaderos de los inmuebles aquí embargados y secuestrados, por cuanto dicha medida viene implícita en la ordena ya dada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 6 del artículo 593 del C.G. del Proceso.
- 2.- AGREGAR a los autos y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el informe rendido por el secuestre.
- 3.- Glosar a los autos para que obre y conste el anterior Despacho Comisorio No. 016 de fecha 31 de marzo de 2022, debidamente diligenciado, el cual proviene del Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **113** DE HOY **Jul- 29-2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria